



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
FINANZAS

**REF.: AUTORIZA COMPRA MEDIANTE TRATO DIRECTO PARA
MONTO INFERIOR A 30 UTM-COMPRA AGIL. -**

005521 ANTUCO, **11 AGO 2023**

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

VISTOS:

- El Decreto Alcaldicio N° 008084, de fecha 15.11.2022, que aprueba PADEM año 2023, del Departamento de Educación Municipal,
- El Decreto Alcaldicio N° 009675 de fecha 27.12.2023, que aprueba la estimación de Ingresos y gastos del presupuesto de Educación Municipal de Antuco para el año 2023 y sus modificaciones posteriores.
- El Decreto Alcaldicio N° 000032 de fecha 06.01.2023, que aprueba "Plan anual de compras 2023", para Departamento de Educación Municipal,
- El Decreto Alcaldicio N° 00188 del 10.01.2018, que delega las facultades y autoriza firma documentos relacionados con el MERCADO PÚBLICO, en la directora del Departamento de Educación Municipal.
- Las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- El Correo electrónico de fecha 27.07.2023, enviado por el jefe de finanzas del DAEM, en el cual solicita la compra del "SEGURO PARA VEHICULO NUEVO DEL DAEM", con fondos Generales,
- Las Instrucciones del jefe de Finanzas DAEM, para que se genere compra directa, por el requerimiento indicado anteriormente, según se indica en el reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicio, en el Artículo 8 de la ley de compras y Artículo 10 bis del Reglamento. -
- La publicación de la solicitud mediante compra ágil ID 4026-103-COT23, de fecha 07.08.2023
- El correo electrónico de fecha 10.07.2023, en el cual se envía la oferta al jefe de finanzas del DAEM, para evaluarla e indicar su decisión.
- El correo electrónico con fecha 10.07.2023, enviado por el jefe de Finanzas, en el que indica la decisión tomada, en el cual solicita ADJUDICAR la oferta, cumple con las características, con mejor precio por oferta. -
- Que, en consideración a ello, se cotizó mediante plataforma digital **Compra Ágil N° 4026-103-COT23**, seleccionando al proveedor **RENTA NACIONAL CIA DE SEGUROS GENERALES S A**, RUT N° 94.510.000-1, cuya oferta cumple con lo solicitado.

DECRETO:

- AUTORIZÉSE**, la **compra Ágil ID 4026-103-COT23**, denominada **"Adquisición Póliza de Seguro para Vehículo del Departamento de Educación"** y según cotización que se adjunta, mediante Trato Directo por monto inferior a **30 UTM-Compra Ágil**.
- GENERESE**, la **Orden de Compra al Proveedor: RENTA NACIONAL CIA DE SEGUROS GENERALES S A**, RUT N° 94.510.000-1, por un monto total de **\$ 484.470** (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos), con IVA incluido. -
- ENVÍESE**, la orden de compra al citado proveedor y dispónganse todas las acciones y medidas necesarias para llegar a buen término y en forma oportuna a la recepción de lo requerido. -
- Impútese el gasto** que demanda la ejecución del presente Decreto a la **Cuenta 215.22.10.002 "Primas y gastos de Seguros"**, del presupuesto de educación vigente para el presente año, **Fondos Generales. -**
- Infórmese en el sistema de compras públicas portal www.mercadopublico.cl y Ley N° 20.285 de Transparencia. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Señor alcalde".



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



YANETI PANES GARRIDO
DIRECTOR COMUNAL DE EDUCACIÓN

EVP/YPG/CPG/RTM/CMG/cpf
DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Antuco
- Secretaría DAEM
- Jefe de Finanzas DAEM
- Adquisiciones DAEM

Compra Ágil "Seguro para Vehículo nuevo del DAEM"

3 mensajes

Cristian Palacios <adquisiciones@daemantuco.cl>
Para: Claudio Mella <dafe@municipalidadantuco.cl>
CC: Yanett Panes <direccion@daemantuco.cl>

10 de agosto de 2023, 12:42

Hola Buenas Tardes Don Claudio;
Solicitó Su Autorización para "Adjudicar o Rechazar" la oferta que se presentó para la "Adquisición de la Póliza de Seguro para vehículo del Departamento de Educación" Compra Ágil ID 4026-103-COT23.
Indicar que; la única oferta que cumple con el presupuesto disponible asignado para la compra corresponde a RENTA NACIONAL que es la primera que se indica en anexo adjunto, además cumple con los requisitos solicitados para la compra.
Las otras ofertas exceden el presupuesto por lo tanto no se consideran, para evaluar,
se adjunta oferta para su análisis y la posterior instrucción.

atte

CRISTIAN E. PALACIOS FLORES
Enc. de Adquisiciones DAEM
I. Municipalidad de Antuco
043-2633236

5 archivos adjuntos

-  **ofertas seguro vehiculo DAEM.pdf**
80K
-  **oferta seguro RENTA NACIONAL.pdf**
109K
-  **COT ANTUCO - PRIMA RESUMEN.pdf**
122K
-  **OFERTA TECNICA - I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.pdf**
310K
-  **certificado Oficina.pdf**
116K

Claudio Mella <dafe@municipalidadantuco.cl>
Para: Cristian Palacios <adquisiciones@daemantuco.cl>
CC: Yanett Panes <direccion@daemantuco.cl>

10 de agosto de 2023, 12:54

Cristian, procede de inmediato a la compra o contratación del seguro con el proveedor que cumple con lo solicitado.

Gracias.

Éxito.

[Texto citado oculto]

Cristian Palacios <adquisiciones@daemantuco.cl>
Para: Claudio Mella <dafe@municipalidadantuco.cl>

10 de agosto de 2023, 12:55

Acuso recibo de instrucción.

atte
CRISTIAN E. PALACIOS FLORES
Enc. de Adquisiciones DAEM
I. Municipalidad de Antuco
043-2633236

El jue, 10 ago 2023 a la(s) 12:54, Claudio Mella
(dafe@municipalidadantuco.cl) escribió:
[Texto citado oculto]

FECHA DE ENVÍO 07-08-2023

VIGENCIA 06-09-2023

Cotización enviada por RENTA NACIONAL CIA DE SEGUROS GENERALES S A

ESTIMADOS SE ADJUNTA OFERTA TECNICA CON DETALLE DE COBERTURAS Y OFERTA ECONOMICA.- ATTE

Seguro de automóviles o camiones ID: 22140028
Póliza de Seguro todo evento para Bus JAC SUNRAY AÑO 2023, del Departamento de Educación Municipal. según anexo adjunto.

Cantidad	Valor unitario	Subtotal
1	\$ 407.118	\$ 407.118
Valor de despacho		\$ 0

Valor neto	\$ 407.118
IVA	\$ 77.352
Monto total	
	\$ 484.470

- Adjuntos de la cotización
- COT ANTUCO - PRIMA RESUMEN.pdf

COT ANTUCO - PRIMA VEHICULO.pdf

OFERTA TECNICA - I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.pdf

certificado Oficina.pdf

Formulario Denuncia Stro. VM.pdf

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS VEHICULOS MOTORIZADOS .pdf

Cerrar

Escritorio / Compra ágil

Detalle de la cotización 4026-103-COT23 CERRADA

Selecciona al proveedor y emite la orden de compra directamente.



Nombre	Adquisición Póliza de Seguro para Vehículo del Departamento de Educación
Descripción	La Municipalidad de Antuco por intermedio del Departamento de Educación, requiere contratar seguro para vehículo contra todo evento, el Vehículo está destinado en su totalidad al traslado de alumnos y/o funcionarios, según se indica en anexo que se adjunta.
Dirección de entrega	Arturo Prat 105, Antuco , Antuco, Región del Biobío
Plazo máximo de entrega	2 días
Presupuesto estimado	\$ 485.000
Fecha de publicación	07-08-2023 a las 16:14:24
Fecha de cierre	09-08-2023 a las 12:15:02
Historial	Historial
Cantidad de proveedores invitados	282 Proveedores invitados
Adjuntos	CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGURO BUS DAEM.pdf

Datos para esta cotización

Nombre del contacto	Cristian Palacios Flores
Teléfonos de contacto	+56 993444350
Mail de contacto	adquisiciones@daemantuco.cl

Ilustre Municipalidad de Antuco - Educación
69.250.901-3
Depto. Educacion

En esta Compra Ágil aplican sanciones en caso de incumplimientos.
Puedes revisar las medidas y procedimientos en caso de incumplimientos que aplican para el proveedor seleccionado.

[Medidas derivadas de incumplimientos](#)

Listado de productos solicitados

Seguro de automóviles o camiones ID: 84131503	Póliza de Seguro todo evento para Bus JAC SUNRAY AÑO 2023, del Departamento de Educación Municipal. según anexo adjunto.	Cantidad 1 Global
--	--	----------------------



Listado de proveedores que cotizaron

Puedes seleccionar a un proveedor ganador o a más de uno si fueron cotizaciones parciales, las órdenes de compra se emitirán y quedarán en estado guardada.

[Descargar resultados en excel](#)

☐	GRANDE RENTA NACIONAL CIA DE SEGUROS GENERALES S A 94.510.000-1	Incluye todos los productos/servicios solicitados ESTIMADOS SE ADJUNTA OFERTA TECNICA CON DETALLE DE COBERTURAS Y OFERTA ECONOMICA.- ATTE VIGENCIA: 06-09-2023	\$ 484.470 Monto total	Ver detalle Declaración de habilidad
☐	SIN INFORMACIÓN INGENIERÍA , SERVICIOS Y ABASTECIMIENTO ISEVEN LIMITADA 77.660.833-5	Incluye todos los productos/servicios solicitados Se incluye todo lo requerido en compra ágil, para consultas llamar a central telefónica +56 2 2583 1210 VIGENCIA: 07-09-2023	\$ 630.247 Monto total	Ver detalle Declaración de habilidad
☐	SIN INFORMACIÓN CHRISTIAN HERNAN ARIAS HENRIQUEZ 14.254.016-9	Incluye todos los productos/servicios solicitados Seguro automotriz correspondiente a la compañía Sura Valor anual correspondiente 14,73 uf VIGENCIA: 07-09-2023	\$ 631.566 Monto total	Ver detalle Declaración de habilidad

Volver

Cancelar Compra Ágil





INFORMATIVO SOBRE DENUNCIAS DE SINIESTROS

Resume los aspectos más importantes del procedimiento operativo de siniestros, desde el punto de vista del cliente, el detalle y aspectos específicos se encuentran en los condicionados generales y particulares de la póliza contratada.

TIEMPO DE RESPUESTA DE LA COMPAÑÍA ANTE UN SINIESTRO: INMEDIATA(*)

(*) Una vez realizada la constancia o denuncia en la unidad policial mas cercana al lugar del accidente y/o siniestro, (si corresponde), e informada a la Compañía, la cual genera una respuesta INMEDIATA para la asignación del liquidador de seguros, (interno o externo)

Vehículos Motorizados:

1. El Asegurado podrá concurrir a cualquier sucursal de la compañía, lugar en donde podrá llenar el Formulario de Siniestro, ser atendido inmediatamente por un liquidador de seguros y obtener la orden de reparación de su vehículo. El plazo de entrega de esta información a la Cía. no debe exceder los 10 días corridos desde la fecha de ocurrido el accidente, excepto en caso de **ROBO** del vehículo, cuya comunicación debe ser de INMEDIATO a la Compañía o Corredor vía mail, teléfono, fax, etc.

Los documentos que debe presentar son:

- ✓ Carnet de identidad
- ✓ Licencia de conducir
- ✓ Padrón del vehículo

2. Si no puede concurrir a ninguna sucursal, puede ingresarla via página web www.rentanacional.cl, comunicarse directo a la Compañía a:
3. En este último caso, dentro de las próximas 24 hrs. de recepcionado el denuncia, la ejecutiva de su Sucursal se pondrá en contacto con usted para informar el número de siniestro y el liquidador asignado.
4. El Asegurado, para la reparación del vehículo siniestrado puede optar a cualquier taller de la marca registrado en la Compañía.
5. El Asegurado debe conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el liquidador.
6. **No efectuar reparaciones al vehículo sin autorización del Liquidador o de la Compañía.**
7. En caso que el Vehículo siniestrado quede inmovilizado, el Asegurado puede optar por las siguientes alternativas:
 - Contactarse con su Corredor donde le informarán los pasos a seguir.
 - Contactarse con Asistencia en ruta al número indicado en la tarjeta que se entrega junto a la póliza de seguros (02) 2670 0202.

EN CASO DE TERCEROS INVOLUCRADOS: RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Es indispensable señalar en el aviso de siniestro todos los datos del tercero involucrado, por cuanto esto nos facilita la gestión de recupero cuando el tercero es culpable.
2. Los asegurados no deben llegar a acuerdos ni transacciones con los terceros, ni a renunciaciones ni ofertas de ninguna especie en comisarías o tribunales, sólo deben señalar la existencia de una póliza y el nombre de la Compañía.
3. Si existe citación al juzgado, debe indicarse a la Compañía o Corredor el Tribunal y número de Rol si se conoce.
4. El seguro no involucra la defensa judicial del Asegurado en proceso de cualquier naturaleza, sin perjuicio de la facultad de la compañía para dirigirla o ejercerla cuando lo estime conveniente. En tal caso, el Asegurado deberá proporcionar a la Compañía todos los antecedentes que sean necesarios.
5. La Compañía actuará en el proceso respectivo, sólo si se decide demandar a un tercero presuntamente responsable, en cuyo caso requerirá la colaboración del asegurado, o bien si éste es demandado y se ha hecho llegar oportunamente copia de la demanda a la Compañía.
6. Cabe señalar que la Compañía no está facultada para recuperar documentos retenidos por el tribunal.
7. Con respecto al procedimiento judicial cabe señalar lo siguiente:
 - Es indispensable que el Asegurado envíe todo aviso judicial o notificación en cuanto la reciba a nuestro departamento de siniestro o liquidador asignado. Sin embargo, esto no exime al Asegurado de la responsabilidad de concurrir al juzgado a prestar "Declaración Indagatoria", (Primera Citación), ya que es obligatoria y personal:
 - a) Cuando se ha cursado parte de Carabineros al Tribunal
 - b) Cuando el tercero denuncia al Asegurado ante Carabineros o directamente al Tribunal
 - c) Cuando la compañía denuncia al tercero para efectos de recupero
 - En todos estos casos, normalmente las citaciones son por carta, no obstante el tribunal puede encargar a Carabineros que entregue las notificaciones, lo que no significa que el Asegurado vaya a ser detenido.
 - Las citaciones a prestar declaración se pueden cursar dos veces :
 - a) La 1ª bajo "Apercibimiento Legal", que quiere decir que si no concurre se le citará nuevamente.
 - b) La 2ª bajo "Apercibimiento de Arresto", si no concurre, será arrestado por Carabineros para el sólo efecto de llevarlo al tribunal a declarar. La segunda citación es al comparendo de estilo o de contestación y prueba, etapa en la que puede ser designado un abogado de la Compañía.
8. El hecho de estar citado por segunda vez no implica que el asegurado esté demandado. Cuando esto ocurre un funcionario del juzgado entrega personalmente en su domicilio una copia de la demanda con una anticipación mínima de tres días hábiles, antes de la fecha del comparendo fijado. Esta deberá ser enviada dentro de las próximas 24 horas a la Compañía. Cabe destacar que el avisar a última hora a la Compañía o pasada la fecha fijada, libera a ésta de todo pago, por cuanto está imposibilitada de una adecuada defensa.



9. Aún cuando no exista demanda el tribunal puede imponer una multa y suspensión de licencia al asegurado, por haber cometido una infracción de tránsito siendo esto de exclusiva responsabilidad del asegurado o conductor y no un riesgo cubierto por la póliza.



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Declaro bajo juramento que la información aportada es expresión fiel de las circunstancias que dieron lugar a los hechos del siniestro ocurrido con fecha _____ y denunciado a la Compañía con fecha _____, que afecta a Póliza N° _____, Siniestro N° _____.

Declaro expresamente, por el presente instrumento, que cualquier reticencia o declaración falsa de mi parte, faculta expresamente a la Compañía Aseguradora para rechazar el derecho a la indemnización que hubiere correspondido, conforme al deber del asegurado contemplado en la legislación vigente, de acreditar la ocurrencia del siniestro denunciado, declarando fielmente y sin reticencia, sus circunstancias y consecuencias.

Declaro estar en conocimiento que la Compañía Aseguradora ejercerá las acciones legales que correspondan, por el delito de Fraude al Seguro, cuando se obtuviere maliciosamente el pago de la indemnización; ya sea por haber simulado la existencia del siniestro; por haberlo provocado intencionalmente; o por haberlo presentado a la Compañía Aseguradora en virtud de causas o circunstancias distintas a las realmente ocurridas.

Finalmente queda establecido que esta declaración jurada no exime de la obligación del asegurado de dejar la correspondiente Denuncia Policial en caso de Robo (total o parcial del vehículo) y Choque o colisión con lesionados y/o fallecidos.

NOMBRE DEL ASEGURADO

RUT _____

FIRMA _____

FECHA _____

NOMBRE DEL CONDUCTOR

RUT _____

FIRMA _____



DENUNCIO DE SINIESTRO
DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

FECHA SINIESTRO
FECHA DENUNCIO

LIQUIDADADOR

ABOGADO

RECUPERO

DEFENSA

OF. RECEP.

ASEGURADO		NOMBRE				R.U.T.	
DIRECCIÓN		COMUNA		CIUDAD		TELÉFONO	
VEHICULO		POLIZA	ITEM	TIPO VEHICULO		PATENTE	N° DE MOTOR
		MODELO				AÑO DE FABRICACIÓN	
CONDUCTOR		NOMBRE				R.U.T.	
DIRECCIÓN		COMUNA		CIUDAD		TELÉFONO	
N° LICENCIA	VENCIMIENTO	MUNICIPALIDAD			RELACIÓN CON EL ASEGURADO		
SINIESTRO		FECHA	LUGAR EXACTO				
COMUNA	CIUDAD	VELOCIDAD km/h	SEÑALIZACIÓN	¿A QUIÉN AFECTA?			
TESTIGOS	SI	NO	COMISARIA		FECHA DE CONSTANCIA	N° DE CONSTANCIA	
ALCOHOLEMIA	SI	NO	¿ACUDIO SIAT?	SI	NO	POSTA	JUZGADO / NUMERO
DENUNCIOS	N° DE PROCESO	FECHA COMPARENDO	¿SE CONSIDERA CULPABLE?	SI	NO		
TERCEROS INVOLUCRADOS		CONDUCTOR				R.U.T.	
DIRECCIÓN		COMUNA		CIUDAD		TELÉFONO	
¿CULPABLE?	SI	NO	TIPO DE VEHICULO		MARCA Y MODELO		PATENTE
NOMBRE PROPIETARIO				CIA. ASEGURADORA		POLIZA	
DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO:						MARQUE EL DAÑO	

Declaro que los antecedentes entregados y los hechos relatados son verdaderos

Tímbralo aquí

Firma Asegurado



CERTIFICADO

RENTA NACIONAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A RUT 94.510.000-1, certifica que, para efectos de Administración de la cuenta **Municipalidad de Antuco- Departamento Educación**, la oficina resolutive será la Oficina del corredor Sr. Carlos Rivera Cañete RUT : 7.977.884-2, Dirección Lientur No. 392 – Los Ángeles, Teléfonos : 43-2313168 43-2315407.

SANTIAGO, 09 de agosto DE 2023.-


LUIS ERICES ARMIJO
REPRESENTANTE LEGAL
RUT: 13.338.034 -5

LUIS ERICES ARMIJO

REPRESENTANTE LEGAL

RENTA NACIONAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Bienes Fiscales 2023

DATOS DEL ASEGURADO

ID : 4026-103-COT23
RAZÓN SOCIAL : I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO - EDUCACION
RUT : 69.250.901-3
FECHA : 09-08-2023

SUCURSAL LICITACIÓN : CHILLAN
EJECUTIVO/A : YASNA SALAZAR A.
DIRECCION SUCURSAL : BULNES 639
TELÉFONO : 42 2 217621 – 42 2 216811
MAIL : YSALAZAR@RENTANACIONAL.CL

CORREDOR DE SEGUROS : CARLOS RIVERA CAÑETE
DIRECCION : LIENTUR NO. 392 - LOS ÁNGELES
TELEFONO : 43-2313168 43-2315407

CONDICIONES PARTICULARES

FORMA DE PAGO : Según bases
VIGENCIA POLIZAS : HASTA 31-12-2023
VALIDEZ DE LA OFERTA : 20 días, corridos desde apertura de licitación.

SEGUROS COTIZADOS:

- Vehículos Motorizados

YASNA MONTECINOS M.
Gerente Sucursal Chillan
RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

VEHICULOS FISCALES PESADOS

Vehículos asegurables:
Camiones, buses, ramplas, acoplados y otros similares

COBERTURA
Según condiciones generales de la Póliza Individual de Seguros para Vehículos Motorizados incorporada al Depósito de Pólizas de la CMF bajo el código POL 120131133.

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO
La presente póliza rige bajo la modalidad tradicional, según Artículo 4, Letra c, Número 1) de las condiciones generales de la POL 120131133

VIGENCIA
Todo vehículo a asegurar debe ser previamente inspeccionado para contar con la cobertura, se exime de esta exigencia aquellos clientes que presente factura de compra o guía de despacho con una antigüedad no superior a 48 horas de emitida.

- Cobertura:**
- POL 120131133 Danos materiales (valor comercial)
 - POL 120131133 Robo, hurto o uso no autorizado, (hasta valor comercial)
 - POL 120131133 Responsabilidad civil
 - Responsabilidad civil daño emergente **UF 1.000**
 - Responsabilidad civil daño moral **UF 1.000**
 - Responsabilidad civil lucro cesante **UF 1.000**
 - CAD 120131143 Robo de accesorios, hasta 10% del valor comercial con tope UF 50.-
 - CAD 120131148 Riesgos de la naturaleza
 - CAD 120131149 Granizo
 - CAD 120131150 Sismo
 - CAD 120131145 Huelga y terrorismo
 - CAD 120131146 Actos maliciosos
 - CAD 120131153 Danos por viajes al extranjero
 - CAD 120131152 Defensa penal y constitución de fianza, hasta uf 150
 - CAD 120131151 Danos materiales causados por la propia carga
 - CAD 120131155 Danos a terceros causados por la carga
 - CAD 120131156 Danos materiales por conductores dependientes
 - CAD 120131154 Danos a terceros por conductores dependientes
 - POL 320130415 Asiento de pasajeros plan A muerte (UF 150 por asiento)
 - POL 320130415 Asiento de pasajeros plan B incapacidad permanente UF 150 por asiento)
 - POL 120130900 Asistencia al vehículo pesado

DEDUCIBLES
Coberturas y adicionales detallados **sin deducible**, excepto;

DEDUCIBLE POR RIESGOS POLITICOS **

DEDUCIBLE ESPECIAL: RIESGOS POLÍTICOS	TIPO VEHÍCULO	HORARIO	DEDUCIBLE
Para la cobertura de Huelga, Motín, Desorden Popular, Actos Maliciosos, Conmoción Civil, Sabotaje y Terrorismo: Si el siniestro por las causales indicadas tiene lugar mientras el vehículo se encuentre transitando, en operaciones o aparcado, en caminos públicos o privados, situados en alguna de las regiones o comunas que se indican a continuación:			
Esta condición de deducible especial aplica para: - Para vehículos comerciales pesados, de uso fiscal y/o privado. - Eventos ocurridos en las siguientes comunas de la región del Biobío: Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue., Lebu, Los Álamos, Tirúa, Alto Biobío, Negrete, Nacimiento. - Eventos ocurridos en Región IX - Eventos ocurridos en las siguientes comunas de la región de Los Ríos: Mariquina, Lanco, Paillaco, Los Lagos, Panguipulli, Mafil.	Vehículos Pesados	21:00 PM _ 06:00 AM	45% de la pérdida, con mínimo de UF 90.-

CONDICIONES PARTICULARES PARA TODA LA COTIZACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

CONDICIONES Y LIMITES

Los adicionales siguientes, rigen con las siguientes condiciones y límites.

- ♦ **Robo de Accesorios (CAD 120131143)**
 - a) El límite de indemnización para el robo de accesorios, incluidos los daños por robo y/o intento de robo, es de un 10% del valor comercial del vehículo, con un límite de UF 50.-
 - b) Se excluyen los emblemas, tapas de rueda no apernadas (de fábrica), fundas cubre neumáticos, parrillas, porta ski, porta bicicletas y similares, cajas de herramientas, lonas cubre pick up, porta equipaje, conos de rueda, radares, radios de banda ciudadana, teléfonos celulares, objetos personales y elementos sueltos dentro del vehículo, además de cualquier implemento puesto al interior o exterior del vehículo que no provenga de fábrica y que no haya sido aceptado expresamente por la compañía.
 - c) Se cubren las radios con panel desmontable, siempre y cuando el asegurado entregue el panel a la compañía al momento de efectuar la denuncia del siniestro (no se cubre pérdida o daños de paneles en forma individual). Las radios desmontables no están cubiertas por esta cobertura.

- **Robo o hurto de piezas o partes (Artículo 4, letra b, N° 2)**
 - d) Se deja constancia que se excluye de la cobertura de Robo o Hurto de piezas o partes del vehículo asegurado, los emblemas, tapas de rueda, fundas cubre neumáticos, parrillas, porta ski, porta bicicletas y similares, cajas de herramientas, lonas cubre pick up, porta equipaje, conos de rueda, radares, radios de banda ciudadana, teléfonos celulares, objetos personales y elementos sueltos dentro del vehículo, además de cualquier implemento puesto al interior o exterior del vehículo que no provenga de fábrica y que no haya sido aceptado expresamente por la compañía.
 - e) Air Bags: La Compañía reemplazará este elemento siempre y cuando éste se haya accionado a consecuencia de un accidente que provoque daños indemnizables al resto del vehículo.
- **Defensa Penal y Constitución de Fianzas (CAD 120131152)**

Límite de indemnización por coberturas:	
Honorarios de abogados y procuradores	UF 100.-
Costas judiciales	UF 25.-
Fianza	UF 25.-

ASIENTO DE PASAJEROS: (atención 24 horas)

La cobertura de Asiento de Pasajeros rige según las condiciones generales de la póliza inscrita en el Registro de Pólizas de la CMF bajo el código POL 320130415 y cubre por asiento y hasta la capacidad técnica de los vehículos livianos.

- **Plan A:**

En caso de muerte la Compañía pagará a su heredero o representante legal hasta **UF 150.-** como consecuencia de un accidente que afecte al vehículo individualizado en la presente póliza
- **Plan B:**

En caso de incapacidad la Compañía pagara al asegurado o su representante legal el 30% del valor del asegurado en el momento de ser aceptada la incapacidad y el saldo mientras el asegurado este vivo en 36 mensualidades iguales y vencidas hasta un monto máximo de **UF 150.-**

CONDICIÓN PARTICULAR

Para los vehículos pesados, (camiones, buses, minibuses, ambulancias) se cubren 2 asientos por vehículo, conductor y acompañante.

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

La presente póliza rige bajo la modalidad Valor Comercial, según Artículo 4, Letra c, Número 2) de las condiciones generales de la POL 120131133

VIGENCIA

Todo vehículo a asegurar debe ser previamente inspeccionado para contar con la cobertura, se exime de esta exigencia aquellos clientes que presente factura de compra o guía de despacho con una antigüedad no superior a 48 horas de emitida.

REPOSICIÓN VEHÍCULO NUEVO

Para vehículos de uso particular, la compañía repondrá un vehículo nuevo de la misma marca y modelo (de existir en el mercado local) en caso de que la pérdida supere el 75% del valor comercial del vehículo asegurado, sujeto a que éste no tenga una antigüedad superior a 12 meses contados desde la fecha de facturación y que no tenga un uso mayor a 15.000 kilómetros.

REPARACIÓN DEL VEHÍCULO SINIESTRADO EN CASO DE PERDIDA PARCIAL (Artículo 19)

La reparación de un vehículo siniestrado sólo podrá ser encargada con la autorización de la compañía, sin embargo, cuando el vehículo se encuentre a más de 100 Km. de distancia del lugar del domicilio habitual del asegurado, y no sea posible la conducción segura, el asegurado podrá encargar la reparación del vehículo y/o traslado del vehículo, sin el consentimiento de la compañía, hasta los siguientes límites:

Reparación UF 5.-
Traslado UF 2.-

Talleres y repuestos

- En el caso de vehículos cuya antigüedad, desde su fabricación, sea de tres años o menor, los repuestos a utilizar serán aquellos provistos por representantes oficiales de la marca del bien asegurado. En este caso adicionalmente se prestará la reparación en servicios oficiales de la marca del vehículo, ofrecidos por la Compañía.
- En el caso que los vehículos sean de una antigüedad superior a tres años, desde su fabricación, la Compañía podrá proveer de repuestos cuya calidad, funcionalidad y condiciones de seguridad sean similares a los indicados en el punto anterior. La reparación se efectuará en el Servicio que la Compañía ofrezca, el que no necesariamente deberá ser Servicio Oficial de la marca del vehículo.

En ambos casos precedentes, la Compañía velará porque, razonablemente, la reparación sea efectuada en condiciones que garanticen la aptitud, funcionalidad y seguridad necesarias para el funcionamiento del vehículo.

Si el asegurado, en algún caso quisiere optar por la utilización de un servicio de reparación o repuestos distintos de los que la Compañía ofrece, deberá asumir cualquier costo adicional y la Compañía no tendrá el deber de velar por el trabajo de reparación ni la calidad de los repuestos provistos.

EL SEGURO NO CUBRE CUANDO

- El conductor maneja en estado de ebriedad
- El conductor maneja bajo drogas
- Cuando los daños son producidos por deterioro, desgaste o uso normal
- Carga en exceso
- Cuando el conductor abandona el lugar del accidente
- A consecuencia de guerra
- Radiación nuclear

EXCLUSIONES

Quedan expresamente excluidos de cobertura en esta póliza:

- Vehículos usados para exhibiciones o pruebas
- Vehículos que transporten sustancias inflamables, corrosivas y/o explosivas
- Logos y publicidad
- Vehículos hechizos, prototipos y/o únicos en Chile sin representante de marca
- Vehículos cuyo monto total de accesorios sea superior al 30% del valor comercial del vehículo
- Los daños consignados en informe de inspección del vehículo
- Los daños preexistentes al momento de la contratación del seguro
- Los siniestros ocurridos mientras el vehículo asegurado esté siendo destinado a un fin diferente al declarado en la propuesta, al contratar el seguro.

ASISTENCIA AL VEHÍCULO: 24 HORAS

Cobertura según póliza de Asistencia al Vehículo inscrita en la C.M.F. bajo el código POL 120130900.

Ámbito territorial:

El derecho a las prestaciones se refiere a contingencias que ocurran a partir de los 20 kilómetros del domicilio registrado del asegurado. El ámbito territorial de la cobertura se extiende a todo el Territorio Nacional con exclusión de islas, salvo la Isla grande de Chiloé, así como también los países como Argentina, Perú, Bolivia, Brasil, Uruguay y Paraguay.

Vehículos Cubiertos: Vehículos Pesados asegurados por Renta Nacional cuya individualización haya sido comunicada a RAC ASISTENCIA.

Personas Cubiertas: Persona ocupante del vehículo asegurado al momento en que se produzca un accidente o avería del vehículo asegurado. Para vehículos pesados se cubre un máximo de 2 ocupantes.

Cobertura Base	Límites
Remolque o transporte por inmovilización del vehículo	Hasta UF 30.- Incluye prestaciones de rescate
Reparación in situ. A partir del km. 20 del domicilio habitual. - Carga de batería (dependiendo del tipo de vehículo) - Apertura de vehículo cerrado - Entrega de combustible (hasta 5 litros con cargo del asegurado).	Ilimitado
Estancia y desplazamiento de los asegurados por inmovilización del vehículo.	Hasta UF 4.- por día; máximo UF 12.-
Estancia y desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo.	Hasta UF 4.- por día; máximo UF 12.-
Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado.	Hasta UF 12.-
Servicio de conductor profesional.	Ilimitado
Transmisión de mensajes urgentes.	Ilimitado
Localización y envío de repuestos	Ilimitado
Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito del vehículo asegurado.	Ilimitado
Transporte o repatriación de los asegurados acompañantes ante un accidente de tránsito.	Ilimitado
Transporte o repatriación del asegurado fallecido y los demás acompañantes ante un accidente de tránsito.	Ilimitado
Pago de fondos para defensa jurídica.	Hasta UF 12.-
Pago de fondos para fianza.	Hasta UF 6.-

Coberturas adicionales sin costo adicional	Límites
Reembolso de gastos médicos ante un accidente de tránsito.	Hasta UF 10.- por accidente
Orientación Médica Telefónica.	Ilimitada

Detalle de Coberturas:

Remolque o transporte por inmovilización del vehículo: En caso que el vehículo asegurado no pudiera circular por avería o accidente, el servicio de asistencia de la compañía se hará cargo del remolque o transporte hasta

el taller que indique la compañía o designe el asegurado. El límite máximo de esta prestación será de hasta UF 30.-

Reparación in Situ

Si una avería o accidente impidiera que el vehículo asegurado circule por sus propios medios, el servicio de asistencia de la compañía proporcionará la ayuda técnica necesaria para intentar reparación de emergencia, a fin de que este pueda continuar su viaje. Su alcance no superará el correspondiente a media hora de mano de obra, por lo que en caso de que el vehículo no pudiera ser reparado en dicho tiempo entrará en vigor la prestación de remolque.

Tipos de reparaciones incluidas en la cobertura de reparación in situ:

- Carga de baterías dependiendo del tipo de vehículo y la factibilidad técnica.
- Apertura de vehículos cerrados.
- Entrega de combustible hasta 5 litros con cargo del asegurado y disponible a 20 Km. del domicilio registrado por el asegurado en la póliza.

Estancia y desplazamiento de los asegurados por inmovilización del vehículo: En caso de avería o accidente del vehículo asegurado que cause su inmovilidad, el servicio de asistencia de la compañía sufragará los siguientes gastos:

- Traslado en taxi a la ciudad más próxima al evento donde es remolcado el vehículo asistido.
- La estadía en hotel a razón de UF 4.- por día, con un máximo total de UF 12.- por pasajero, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y requiera para ser hecha un máximo de tiempo superior de 2 horas, según el responsable del taller.
- El desplazamiento para el traslado terrestre del conductor y acompañante hasta domicilio habitual en Chile, siempre que la reparación no pueda ser efectuada en las 48 horas siguientes a la inmovilización y requiera de un tiempo superior a 6 horas, según el criterio del responsable del taller.
- Si el conductor y los acompañantes optan por la continuación del viaje, el Servicio sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar de destino previsto, siempre que el costo no supere el de la prestación a la que se refiere el párrafo anterior.

Estancia y desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo: En caso de robo del vehículo asegurado, y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las autoridades competentes, el servicio de asistencia de la compañía otorgará las mismas prestaciones que se especifican en el párrafo anterior, considerando los mismos límites máximos de cobertura.

Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado: Si la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a 72 horas o, en caso de robo, si el vehículo es recuperado después que el asegurado se haya ausentado del lugar de ocurrencia del mismo, el servicio de asistencia de la compañía sufragará los siguientes gastos:

- El depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado.
- El desplazamiento del asegurado o de la persona habilitada que éste designe, hasta el lugar donde el vehículo haya sido reparado o donde el vehículo sustraído haya sido recuperado.

El límite máximo de esta cobertura (a y b) será de hasta el límite máximo de UF 12.-

Servicio de conductor profesional: En caso de imposibilidad del asegurado para conducir este vehículo debido a un accidente de tránsito y, si ninguno de los acompañantes pudiera sustituirlo con la debida habilitación, el servicio de asistencia de la compañía proporcionará a su propio cargo un conductor profesional para trasladar el vehículo con sus ocupantes hasta el domicilio habitual o hasta el punto de destino previsto en el viaje, siempre que éste se encuentre dentro del ámbito territorial cubierto por la póliza. Este servicio será de forma ilimitada.

Transmisión de mensajes urgentes: el servicio de asistencia de la compañía se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados del asegurado, relativos a cualquiera de los eventos que de origen a las prestaciones a que se refiere este artículo. Este servicio será de forma ilimitada.

Localización y envío de repuestos: el servicio de asistencia se encargará de localizar las piezas de recambio necesarias para la reparación del vehículo cubierto, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación, asumiendo los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que ellas estén a la venta en Chile. Será de cargo del cliente el valor de las piezas de recambio.

Coberturas a las Personas ocupantes del vehículo asegurado

Transporte sanitario en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito del vehículo asegurado: el servicio de asistencia de la compañía financiará los gastos de traslado del asegurado, en ambulancia o en el medio que considere más idóneo el facultativo que lo atienda, hasta el Centro Hospitalario adecuado o hasta el domicilio del asegurado que figura en la póliza. El equipo médico de la compañía mantendrá los contactos necesarios con el Centro Hospitalario o facultativo que atienda al asegurado para supervisar que el transporte o repatriación sea el adecuado. Este servicio será de forma ilimitada.

Transporte de los asegurados acompañantes ante un accidente de tránsito: cuando la lesión de uno de los ocupantes impida la continuación del viaje, el servicio de asistencia sufragará los gastos de traslado de las restantes personas aseguradas que le acompañen hasta su domicilio habitual o lugar donde aquél se encuentre hospitalizado. Si alguna de dichas personas fuera un hijo menor de 15 años del ocupante trasladado o repatriado y no tuviera quién lo acompañase, el servicio de asistencia proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el viaje hasta su domicilio o lugar de hospitalización.

Transporte o repatriación del asegurado fallecido y los demás acompañantes ante un accidente de tránsito: En caso de fallecimiento de una de las personas aseguradas durante el viaje como consecuencia de un accidente de tránsito que afecte al vehículo cubierto, el servicio de asistencia efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del cadáver y asumirá los gastos de traslado para su inhumación en Chile.

En el mismo evento, el servicio de asistencia sufragará los gastos de traslado de los restantes acompañantes hasta el domicilio del cliente registrado en el servicio de asistencia o hasta el lugar de inhumación, siempre que no les fuera posible emplear el mismo vehículo cubierto.

Si alguna de dichas personas fuera un hijo menor de 15 años y no tuviera quién lo acompañase, el servicio de asistencia proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el traslado.

Pago de fondos para defensa Jurídica: El servicio de asistencia constituirá por cuenta del titular la fianza que los tribunales exijan para garantizar su libertad provisional, en el procedimiento penal respectivo seguido por un accidente en circulación en que el cliente fuera conductor. Cuando la fianza quede sin efecto su monto deberá ser restituido a la empresa de asistencia. Límite máximo de hasta UF 12.-

Pago de fondos para fianzas: En caso de que el titular del vehículo cubierto fuese detenido por la eventual responsabilidad civil o penal que le cabe en un accidente de tránsito, el servicio de asistencia asumirá los gastos correspondientes a la defensa jurídica hasta lograr la excarcelación del mismo. Límite máximo de hasta UF 6.-

Reembolso de Gastos Médicos: El servicio de asistencia reembolsará, los gastos en que haya incurrido el cliente por las atenciones médicas, hospitalarias o sanitarias que le hayan sido otorgadas con motivo accidentes hasta UF 10 por accidente, ocurridos durante un viaje en el vehículo asegurado; en exceso de SOAP e Isapre, Seguros de Salud y Complementarios de Salud. Están cubiertos los ocupantes del vehículo inscrito. Límite máximo de hasta UF 10.

Gastos incluidos: consultas médicas, medicamentos (hasta UF 3.-), exámenes, odontología (hasta UF 3.-) intervenciones quirúrgicas e internación. Rige deducible de UF 5.- por evento en caso que el afectado no cotice en ningún sistema de salud previsional.

Exclusiones del servicio de Gastos Médicos:

- a. Los gastos médicos por accidente originado directa o indirectamente por acciones criminales dolosas del asegurado.
- b. Los gastos médicos por accidentes producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica.
- c. Los gastos médicos correspondientes a prótesis, anteojos, lentes de contacto, los gastos de asistencia por embarazo, parto y también cualquier tipo de enfermedad mental.
- d. Los gastos médicos incurridos por los ocupantes del vehículo asegurado transportados gratuitamente mediante "auto-stop".

Orientación Médica Telefónica: Asistencia proporcionará orientación e información médica telefónica, con el fin de apoyar y ayudar al cliente a identificar problemas de salud basados en consultas sobre urgencias médicas y primeros auxilios, información general sobre medicamentos, consulta sobre evolución de tratamientos, información sobre centros de la red médica pública y privada.

Exclusiones generales a todos los servicios:

- a. La asistencia se provee únicamente al vehículo asegurado.
- b. El servicio no incluye el traslado de la carga ante algún accidente o avería. De igual forma, si el proveedor de la asistencia pudiera hacer el remolque con la carga incluida, la responsabilidad sobre ella será del asegurado y en ningún caso del servicio de remolque o del servicio de asistencia de la compañía.
- c. Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta, sin previo consentimiento de Renta Nacional Cía. de Seguros Generales S.A., salvo que la comunicación haya sido imposible por razón de fuerza mayor.
- d. Las asistencias derivadas de prácticas deportivas en competición.
- e. Los provocados intencionalmente por el asegurado.
- f. Los que tuviesen su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular u otros que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.

- g. Los que tuvieren su origen o fueren consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación u otros fenómenos similares de la naturaleza;
- h. Daños ocasionados en las asistencias con motivo de intervenciones, aperturas, perforaciones y otros, realizadas a solicitud y bajo supervisión directa o delegada del asegurado.
- i. Aquellas asistencias que se soliciten para ser prestadas en lugares o localidades que se encuentren fuera del ámbito territorial establecido para la prestación invocada;
- j. En general quedan excluidas de la cobertura las asistencias derivadas de daños y funcionamientos anormales pre-existentes a la contratación del seguro.

Teléfonos del servicio de asistencia de la compañía:

Nacional: 800 200 050 – 562 2670 0202 - 562 22665466

CONDICIONES PARTICULARES PARA TODA LA COTIZACION

INCLUSIÓN DE NUEVOS ACTIVOS

Se deja constancia que, para cualquier modificación relacionada con el aumento o disminución de la cantidad de los bienes asegurados, Renta Nacional respetará los términos y condiciones de tasas y coberturas ofertadas en la presente licitación, siempre y cuando las condiciones de reaseguro no hayan variado y los nuevos bienes se encuentren dentro de lo que la compañía pueda suscribir.

DOCUMENTACION Y PAGO

La prima del presente seguro y de los endosos que se pudieran efectuar durante la vigencia de las pólizas, serán pagadas en la fecha estipulada en las Bases de Licitación Pública y/o contrato firmado por ambas partes.

En caso de no pago o morosidad de la prima o parte de ella, será causal para aplicar lo dispuesto en el Artículo Cuarto de las Condiciones Generales de las POL cotizadas.

TERMINACIÓN POR NO PAGO DE PRIMA

La falta o simple retardo en el pago de la prima producirá la terminación del contrato a la expiración del plazo de quince días contado desde la fecha de envío de la comunicación que, con ese objeto, dirija el asegurador al asegurado y dará derecho a aquél para exigir que se le pague la prima devengada hasta la fecha de terminación y los gastos de formalización del contrato, según lo dispone el artículo 528 del Código de Comercio.

No terminará el contrato, si dentro del plazo indicado, el asegurado entero o paga el saldo insoluto de la prima. Producida la terminación del contrato, la responsabilidad del asegurador por los siniestros posteriores cesará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna.

TÉRMINO ANTICIPADO DE LA PÓLIZA

El asegurado podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, salvo las excepciones legales, comunicándolo a la compañía por escrito. La compañía podrá poner término anticipado al contrato informando por escrito con treinta días de anticipación al asegurado, en todos aquellos casos que permite la ley así como también por la aplicación de las políticas técnicas de suscripción de la compañía, teniendo en consideración la siniestralidad presentada durante la vigencia, las condiciones del mercado

reasegurador y las alteraciones o modificaciones que pudieran haber afectado al riesgo que se propuso asegurar.

FORMA DE INDEMNIZAR

La forma de indemnizar se ajustará a las normas contenidas en la presente póliza, según los términos del artículo 563 del Código de Comercio. En consecuencia, la compañía podrá optar por indemnizar en dinero o reparar o reponer el bien siniestrado o dañado por la ocurrencia del siniestro.

La Compañía no se hace responsable de indemnización alguna por depreciación o menor rendimiento del objeto u objetos dañados, como tampoco responde de las mejoras efectuadas por el asegurado, sino solamente de las reparaciones directamente exigidas por el siniestro. Si la Compañía indemniza en dinero los daños del objeto asegurado, con la totalidad del valor al momento del siniestro, ésta podrá exigir al asegurado que haga abandono de sus restos a favor de la Compañía.

La obligación del asegurador de indemnizar ocurrido el riesgo asegurado, será exigible una vez determinada la pérdida o concluido el proceso de liquidación de siniestros, regulado en los artículos 61 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley número 251 y en el Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros o las normas que los reemplacen.

INSPECCIÓN

La compañía a su discreción, podrá durante la vigencia del seguro inspeccionar la totalidad de las ubicaciones aseguradas, o bien aquellas que estime conveniente, para lo cual el asegurado deberá otorgar todas las facilidades para efectuar las visitas inspectivas. Tales inspecciones serán consideradas parte integrante del seguro.

El Asegurado se obliga y compromete a mantener plenamente operativas durante la vigencia del seguro la totalidad de las medidas de protección y/o seguridad que se individualicen en los informes de inspección. El incumplimiento total o parcial de lo señalado, se entenderá como un agravamiento del riesgo, quedando facultada la compañía para revisar las condiciones de cobertura del seguro.

DEBER DE COMUNICAR LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El asegurado, o contratante en su caso, deberá informar al asegurador los hechos o circunstancias que agraven sustancialmente el riesgo declarado, y sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato, dentro de los cinco días siguientes de haberlos conocido, siempre que por su naturaleza, no hubieren podido ser conocidos de otra forma por el asegurador, todo en los términos de los artículos 524 número 5 y 526 del Código de Comercio.

Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, para los efectos de este seguro, constituye una agravación sustancial del riesgo asegurado, lo siguiente:

1. Cambio material del riesgo.
2. Modificación, alteración o ampliación del objeto asegurado.
3. Desviación de métodos de operación prescritos, que pueden aumentar el riesgo de pérdida o de daño.
4. Cambios en el interés del asegurado en la materia del seguro, como ser: discontinuación, o liquidación, o quiebra.

Se presume que el asegurado conoce las agravaciones de riesgo que provienen de hechos ocurridos con su directa participación.

Si el siniestro no se ha producido, el asegurador, dentro del plazo de treinta días a contar del momento en que hubiere tomado conocimiento de la agravación de los riesgos, deberá comunicar al asegurado su decisión de dejar sin efecto el contrato o proponer una modificación a los términos del mismo para adecuar la prima o las condiciones de la cobertura de la póliza. Si el asegurado rechaza la proposición del asegurador o no le da contestación dentro del plazo de diez días contado desde la fecha de envío de la misma, este último podrá dar por rescindido el contrato, quedando sin efecto. En este último caso, la rescisión se producirá a la expiración del plazo de treinta días contado desde la fecha de envío de la respectiva comunicación.

Si el siniestro se ha producido sin que el asegurado, o el contratante en su caso, hubieren efectuado la declaración sobre la agravación de los riesgos señalada en el inciso primero, el asegurador quedará exonerado de su obligación de pagar la indemnización respecto de las coberturas del seguro afectadas por el agravamiento. No obstante, en caso que la agravación del riesgo hubiera conducido al asegurador a celebrar el contrato en condiciones más onerosas para el asegurado, la indemnización se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

Estas sanciones no se aplicarán si el asegurador, por la naturaleza de los riesgos, hubiere debido conocerlos y los hubiere aceptado expresa o tácitamente.

Salvo en caso de agravación dolosa de los riesgos, en todas las situaciones en que, de acuerdo a los incisos anteriores, haya lugar a la terminación del contrato, el asegurador deberá devolver al asegurado la proporción de prima correspondiente al período en que, como consecuencia de ella, quede liberado de los riesgos.

Para los efectos de la presente cláusula, el asegurador deberá comunicar al asegurado la terminación del contrato, la que se producirá dentro de los plazos indicados en el artículo 526 inciso segundo del Código de Comercio, esto es, a la expiración del plazo de treinta días contados desde el envío de la respectiva comunicación de término del seguro.

Para los efectos de la presente cláusula, el asegurador deberá comunicar al asegurado la opción de cambio de condiciones de cobertura o adecuación de la prima.

DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

En el caso de siniestro, el asegurado, contratante o tomador, según los casos, debe:

- e) Notificar al asegurador, dentro del plazo de 10 días o tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento, de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro, esto es, un hecho dañoso contemplado y cubierto en esta póliza.
- b) Tomar todas las medidas necesarias para salvar la cosa asegurada o para conservar sus restos. En este caso, el asegurado tendrá derecho a reembolso de los gastos incurridos por el cumplimiento de esta exigencia, en los términos del artículo 524 inciso 2º del Código de Comercio.
- c) Acreditar la ocurrencia del siniestro denunciado, y declarar fielmente y sin reticencia, sus circunstancias y consecuencias.
- f) El asegurado deberá otorgar a la Compañía mandato especial para que en su nombre y representación proceda a vender el objeto o bien siniestrado o sus restos. El asegurado se obliga a suscribir y entregar los documentos que sean necesarios para legalizar la transferencia de dominio, si corresponde.

Cotización de Seguros



PRIMAS NETAS MÍNIMAS POR RAMO

Se deja constancia que para cotizaciones, incorporaciones y prórrogas se considerarán las primas netas mínimas según la siguiente tabla:

Vehículos pesados	UF 4.00.-
-------------------	-----------

Quedan nulas las condiciones y las cláusulas adicionales impresas, que sean más amplias que esta cobertura o que estén en contraposición a lo señalado más arriba.

Cualquier excepción o modificación que contenga la propuesta de seguros, respecto de la cotización original hecha por la compañía, deberá ser informada explícitamente y formalmente a la compañía, requiriendo su pronunciamiento formal, para la aceptación o declinación de las modificaciones a la cotización original.

DOMICILIO ESPECIAL

Se fija la ciudad de Santiago como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza.

RIGE CIRCULAR N° 2126 CMF

Con la emisión de la presente cotización, no se obtiene cobertura alguna al riesgo que se procura asegurar. La cobertura comienza a regir únicamente a partir del momento en que esta propuesta sea aceptada por el Asegurador y se inicie la vigencia de la póliza.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN

Renta Nacional se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Renta Nacional o a través de la página web www.ddachile.cl.

PREVALENCIA DE LA COTIZACIÓN

De no coincidir las coberturas y condiciones solicitadas en bases de licitación, se deja constancia que, para todos los efectos de contratación, primarán las coberturas, deducibles, y condiciones particulares ofrecidas en la presente cotización por sobre las solicitadas por la Institución.

La presente cotización, puede contener cláusulas, condiciones y exclusiones distintas a las indicadas en las bases de licitación, con lo cual, en términos legales la presente oferta constituye una nueva oferta y en ningún caso corresponde a una aceptación pura y simple de las bases.

Cotización de Seguros



La presente cotización está basada en la información suministrada por **COMPRA AGIL 4026-103-COT23**, lo que cualquier variación en la información entregada para cotizar, no garantiza la mantención de las condiciones cotizadas

Cotización válida por el plazo indicado anteriormente y sujeta a la no existencia entre tanto de nuevos siniestros o eventos catastróficos al momento de la orden de colocación.

VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS																
Nº	PO DE VEHICU	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE	MONTO ASEGURADO	PRIMA PROPORCIONAL UF					PRIMA PROPORCIONAL \$				
							NETA	EXENTA	TOTAL NETO	IVA	BRUTA	NETA	EXENTA	TOTAL NETO	IVA	BRUTA
1	BUS	JAC	SUNRAY	2023	STTP-80	UF 870	11,30	UF 0,00	UF 11,30	UF 2,15	UF 13,45	\$ 407,118	\$ 0	\$ 407,118	\$ 77,352	\$ 484,470
				TOTAL ANUAL UF			UF 11,30	UF 0,00	UF 11,30	UF 2,15	UF 13,45	\$ 407,118	\$ 0	\$ 407,118	\$ 77,352	\$ 484,470

OFERTA ECONOMICA DE SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTROS 2023						
ID COMPRA AGIL	4026-103-COT23			SUCURSAL Chillan	MERCADO PÚBLICO	11
ASEGURADO	I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES EDUCACION			ELECUTIVO A CARGO	Yasna Salazar Aldea	
RUT	69.250.901-3			FONO	42 2 217621 - 216811	
VIGENCIA	HASTA 31-12-2023			CORREO ELECTRONICO	CARLOS RIVERA C.	
UF DEL DIA	09-08-2023	VALOR \$	\$ 36.028,10	CORREDOR		

RAMOS	MONTO ASEGURADO	PRIMA HASTA 31-12-2023				
		AFECTA	EXENTA	TOTAL NETO	IVA	BRUTA
Nº DE VEHICULOS	1 VEHICULOS	UF 11,30	UF 0,00	UF 11,30	UF 2,15	UF 13,45
TOTAL		UF 11,30	UF 0,00	UF 11,30	UF 2,15	UF 13,45

PRIMA HASTA 31-12-2023 \$					
AFECTA	EXENTA	TOTAL NETO	IVA	BRUTA	
\$ 407.118	\$ 0	\$ 407.118	\$ 77.352	\$ 484.470	
\$ 407.118	\$ 0	\$ 407.118	\$ 77.352	\$ 484.470	

Detalle de la cotización 4026-103-COT23

CERRADA

Selecciona al proveedor y emite la orden de compra directamente.

Nombre

Adquisición Póliza de Seguro para Vehículo del Departamento de Educación

Descripción

La Municipalidad de Antuco por intermedio del Departamento de Educación, requiere contratar seguro para vehículo contra todo evento, el Vehículo está destinado en su totalidad al traslado de alumnos y/o funcionarios, según se indica en anexo que se adjunta.

Dirección de entrega

Arturo Prat 105, Antuco , Antuco, Región del Biobío

Plazo máximo de entrega

2 días

Presupuesto estimado

\$ 485.000

Fecha de publicación

07-08-2023 a las 16:14:24

Fecha de cierre

09-08-2023 a las 12:15:02

Historial

[Historial](#)

Cantidad de proveedores invitados

282 Proveedores invitados

Adjuntos

[CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGURO BUS DAEM.pdf](#)

Listado de productos solicitados

Seguro de automóviles o camiones

ID: 84131503

Póliza de Seguro todo evento para Bus JAC SUNRAY AÑO 2023, del Departamento de Educación Municipal. según anexo adjunto.

Cantidad

1 Global

Datos para esta cotización

Nombre del contacto

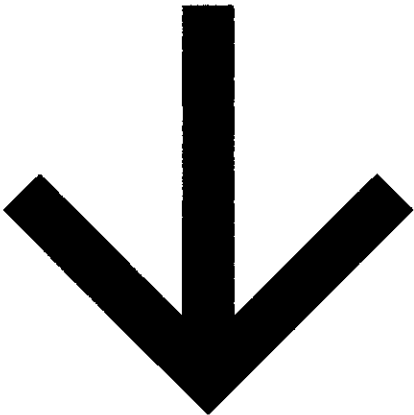
Cristian Palacios Flores

Teléfonos de contacto

adquisiciones@daemantuco.cl

Ilustre Municipalidad de Antuco - Educación
69.250.901-3
Depto. Educacion

En esta Compra Ágil aplican sanciones en caso de incumplimientos.
Puedes revisar las medidas y procedimientos en caso de incumplimientos que aplican para el proveedor seleccionado.



[Medidas derivadas de incumplimientos](#)

Listado de proveedores que cotizaron

Adjudica Compra Ágil

Claudio Mella <dafe@municipalidadantuco.cl>
Para: Cristian Palacios <adquisiciones@daemantuco.cl>
CC: Yanett Panes <direccion@daemantuco.cl>

27 de julio de 2023, 16:55

Cristian,

por favor, ve que el proveedor pueda proceder de alguna manera a retractarse de su oferta o nosotros a anular la compra ágil, ya que se aprecia ellos han cometido un error por desconocimiento de los procedimientos en el portal de Mercado Público.

Procede a ejecutar nuevamente el procedimiento para obtener una compra ágil.. ágil de verdad.

Eternamente agradecido...

Éxito.

[Texto citado oculto]